

DENUNCIA
Objeto:
Actuación que tiene su origen en una denuncia presentada, con fecha 24 de mayo de 2023, ante la Inspección General de Servicios, en la que se expone, la existencia de presuntas irregularidades en la aplicación del crédito horario sindical por parte de la entonces Dirección General de Recursos Humanos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
Naturaleza de la actuación:
Investigación e informe.
Fecha de finalización:
18 de septiembre de 2023.
Resultados de la actuación:
Finalizada la actuación de investigación realizada por la Inspección General de Servicios se emite el correspondiente informe que contiene las siguientes conclusiones y recomendaciones.
Conclusiones:
Primera. – <u>Superación del límite de horas de representación sindical</u> Según la información facilitada desde la entonces Dirección General de Recursos Humanos de Sanidad se confirma la existencia de cuatro organizaciones sindicales que habrían superado el crédito horario para la representación sindical asignado para el año 2022.
Segunda. - <u>Sobre la existencia de posibles responsabilidades del personal encargado del control horario.</u> No resulta procedente la tramitación de ningún procedimiento para depurar responsabilidades disciplinarias del personal de la Generalitat encargado del control horario, atendiendo a la inexistencia de dolo o culpa en su actuación, dadas las siguientes circunstancias concurrentes:
<ul style="list-style-type: none">• La consumación del incumplimiento horario no se puede verificar de una manera anticipada y solo puede acreditarse con posterioridad a la finalización del año que se trate.• Por parte del Servicio de Negociación Colectiva, Retribuciones y Condiciones de Trabajo se dirigieron, con carácter preventivo, escritos a aquellas organizaciones sindicales que, en función del avance horario, podrían incurrir en un exceso de horas advirtiéndoles de esa circunstancia e instándole a su autocorrección.• No existe ninguna norma prevista que permita al Servicio de Negociación Colectiva, Retribuciones y Condiciones de Trabajo adoptar algún tipo de medida restrictiva o limitativa de carácter unilateral sobre el incumplimiento de una manera coactiva.
Tercera. - <u>Sobre el funcionamiento del sistema de control horario</u> En el caso de las dispensas horarias parciales, que, según el pacto vigente, son autorizadas por parte de la dirección de los departamentos sanitarios, la remisión de la información para su descuento del saldo disponible se produce con un retardo temporal que dificulta disponer de una información suficientemente actualizada.

Cuarta. - Sobre las posibles acciones a emprender ante el incumplimiento horario.

En el caso que, por parte de alguna organización sindical se valore que la situación acaecida podría haber afectado a sus derechos sindicales y de representación, deberá estarse a lo previsto en los artículos 12 al 15 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical al no existir ningún tipo de previsión normativa que defina la manera en la que debe procederse por parte de la Dirección General de Recursos Humanos en estos casos.

Recomendaciones:

Primera. - Que por parte de la Dirección General de Personal de la Conselleria de Sanidad se introduzcan mejoras que permitan agilizar la remisión de la información relativa al consumo de horas imputables a las dispensas parciales.

Segunda. - Que por parte de la citada dirección general se plantee a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad la conveniencia que se introduzca una previsión en el pacto regulador que permita determinar anticipadamente el tratamiento que deben tener los incumplimientos horarios que pudieran producirse.